Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de una respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.3927/2023

Sujeto Obligado

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Fecha de Resolución 09/08/2023

Palabras clave

Programa anual, actas ordinarias y extraordinarias, contratos, participación ciudadana, seguridad, gasto, 2018, 2023.

Solicitud

Cuatro requerimientos relativos la entrega de los programas anuales y modificados del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, las actas ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios con la participación de Contralorías Internas, los contratos de participación ciudadana de cada alcaldía señalando el monto recibido y gastado por año y el monto que se gasto en lo relativo a la seguridad de cada alcaldía, señalando específicamente en que se gastó. Todo desde el año 2018 hasta la fecha.

Respuesta

El Sujeto Obligado manifiesta el cumplimiento al requerimiento primero a través de comunicación interna entre el propio sujeto obligado sin remitirlo al recurrente, respecto al segundo requerimiento señala mediante cuadros y una breve orientación la localización digital de las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones arrendamiento y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas, por ultimo respecto a los últimos requerimientos el sujeto obligado no se manifestó.

Inconformidad de la Respuesta

Esencialmente, inconformidad respecto de la totalidad de la respuesta ya que no entregaron la información de forma completa.

Estudio del Caso

Del análisis a los alegatos y a la respuesta complementaria del *Sujeto Obligado* este instituto llega a la conclusión de que sí se entregó la información requerida en la solicitud inicial, lo cual deja insubsistentes el agravio del recurrente y queda sin materia el presente recurso de revisión.

Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** el recurso de revisión al haber quedado sin materia.

Efectos de la Resolución

Se sobresee el recurso de revisión al haber quedado sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3927/2023

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: Alex Ramos Leal

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.[1]

Por haber entregado la información a través de un segundo pronunciamiento por parte de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** en la solicitud **092453823001516**, las personas integrantes del Pleno de este Instituto **SOBRESEEN por quedar sin materia** el recurso de revisión .

ÍNDICE

ANTECEDENTES 2
I. SOLICITUD 2
II. ADMISIÓN E INSTRUCCIÓN 4
CONSIDERANDOS 15
PRIMERO. COMPETENCIA 16
SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO 16
RESOLUTIVOS 21

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
PJF:	Poder Judicial de la Federación.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.**

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El **dos de mayo**, la *recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **092453823001516** y en la cual señaló como Modalidad de entrega **"*Entrega a través del portal*",** requiriendo la siguiente información:

> *"Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó" (SIC)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1.2 Respuesta. El **dieciséis de mayo**, el *Sujeto Obligado* hizo del conocimiento de la parte Recurrente la respuesta a su solicitud, a través del oficio **FGJCDMX/DUT/110/4287/2023-5** de fecha quince de mayo, emitido por la Licenciada Karina Marilin Monroy Fernández, Líder Coordinador de Proyectos B, la cual firma en ausencia de la Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 130 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en donde esencialmente señaló lo siguiente:

> "…*Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia actúa como vínculo entre el solicitante y las demás unidades administrativas del Sujeto Obligado que pudieran adelantar la información conforme a sus atribuciones – de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los numerales 1.2 fracción I, 1.12 y 1.12.1 de los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Protección de Datos Personales de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, en relación con el TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia en la Ciudad de México – una vez realizada la solicitud de información que usted requiere al área correspondiente, ésta emite respuesta mediante:*
>
> *Oficio No. FGJCDMX/700.1/DAJAPE/0358/2023, suscrito y firmado por Ana Lilia Bejarano Labrada, Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia (dos fojas simples y anexos) …"* (Sic)

1.3 Recurso de revisión. El **dos de junio**, la parte Recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, esencialmente, por las siguientes circunstancias:

> *"No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la Fiscalía, aunado a que tampoco operan muchos links de sus hojas de Excel, no corresponde lo erogado en contratos con los contratos en su portal desde 2018 a la fecha / las minutas son de transparencia no del comité de adquisiciones, por lo tanto, que entregue lo que en el marco de sus facultades y atribuciones le compete específicamente" (Sic)*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. Admisión e instrucción.

2.1 Recibo. El **dos de junio**, por medio de la *Plataforma* se recibió el Recurso de Revisión que se analiza y que fuera presentado por la parte Recurrente, por medio del cual hizo del conocimiento de este *Instituto* hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad, en materia de transparencia.[2]

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento. El **siete de junio**, el *Instituto* admitió a trámite el Recurso de Revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3927/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[3]

2.3 Alegatos y respuesta complementaria del Sujeto Obligado. El **veintitrés de junio,** el *Sujeto Obligado* remitió a este *Instituto* el oficio número **DACS 703/100/1636/2023**, de la misma fecha, signado por el Director José Manuel Simón Clemente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual rindió alegatos y manifestaciones, respecto de lo siguiente:

> "…*Al respecto, dentro del plazo concedido, se procede a efectuar los siguientes alegatos:*
>
> *…*

[2]Descritos en el numeral que antecede.
[3] Dicho acuerdo fue notificado a las partes vía *Plataforma y Correo electrónico*, el **quince de junio**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

A L E G A T O S

PRIMERO. - Respecto a la manifestación enunciada por la recurrente como expresión de agravio: "**No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado"...**, por principio de cuenta esa Ponencia que coordina de ese H. Instituto, debe declararlo inoperante e ineficaz, por ambiguo, superficial y genérica; en razón de que la respuesta que brindó a la quejosa, este sujeto obligado hoy recurrido mediante el similar DACS 703/100/1209/2023 y respuesta complementaria por el oficio DACS 703/100/1209/2023 de once de mayo y veintidós de junio, ambos del presente año, respectivamente fue conforme a la solicitud del folio **0924538230001516,** debidamente fundados y motivados, de conformidad en los dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, fracciones XIII, XIV y XXV, 193, 196, 212, 213, y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, propios que proporcionan los elementos lógico jurídicos que justifican de manera categórica la atención de la presente; y 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Distrito Federal, vigente en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo tanto dicha respuesta (DACS 703/100/1209/2023 y complementario DACS 703/1001631/2023 del once de mayo y veintidós de junio, ambos del año en curso) para efectos de su desvirtuación, situación que no acontece así y sin conceder derechos alguno a la contraria con el pretendido argumento planteado a manera de agravio, por ambiguo, superficial y genérico, toda vez que no señala ni específica algún razonamiento tendiente a desvirtuar la respuesta otorgada, por lo tanto se solicita de ese H. Instituto que en el momento procesal oportuno deberá calificarlo como inoperante y que debe ser definitorio para su calificación en la resolución que recaiga al presente recurso. Sirve de fundamento los siguientes criterios de aplicación analógica:

SEGUNDO. - Asimismo, la recurrente al aducir que este sujeto recurridito "**No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado"...**, se hace del conocimiento que sí se cumplió cabalmente con la información solicitada por la doliente en su solicitud de información pública **0924538230001516**, de conformidad con la competencia parcial, a través del similar DACS 703/100/1209/2023, así como por oficio complementario número DACS 703/100/1631/2023 del once de mayo y veintidós de junio, ambos de la anualidad que corre, respectivamente, que por obvia repetición se tienen por reproducidos a la literalidad

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo tanto, la información requerida:

> **" Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estabieciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó" (SIC)**

Otorgada mediante los oficios DACS 703/100/1209/2023 y respuesta complementaria DACS 703/1001631/2023, del once de mayo y veintidós de junio, ambos del presente año, se encuentran ajustados, bajo el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6[illegible], apartado A, fracción de la Carta Magna, que define dicho principio como: **"garantizar el derecho de acceso a aquella en posesión de cualquier autoridad".**

Consecuentemente es malévolo y frívolo el pretendido argumento que invoca la quejosa, por lo que deberá desecharlo por improcedente, debiendo confirmar la respuesta otorgada por este órgano autónomo por el similar y respuesta complementaria (DACS 703/100/1209/2023 y DACS 703/1001631/2023, del once de mayo y veintidós de junio, ambos del presente año), toda vez que fue emitida bajo el principio de máxima publicidad, de conformidad con la siguiente Jurisprudencia:

TERCERO.- Tocante a las manifestaciones interpuestas por la doliente:

..." punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la Fiscalía, aunado a que tampoco operan muchos links de sus hojas de Excel,"..., inmaculado conforme lo peticionado en el folio 0924538230001516, ...***Desde el año 2018 hasta junio de 2023..."también todas las actas ordinarias y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios , con la participación de las contralorías internas"...***

..";ni quiera entrego los programas anuales de adquisiciones, por lo tanto que entregue lo que en el marco de sus facultades y atribuciones le compete específicamente", inmaculada con el folio 0924538230001565, "***Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero que transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios"...***

Considerando, que dichos requerimientos primigenios, para efectos de argumentación de este sujeto, estima que guardan una relación íntima, en cuanto a la respuesta otorgada, considera su debate en forma conjunta y no por separado, de conformidad con los razonamientos expresados en párrafos subsecuentes.

A la Recurrente, no le asiste razón alguna, respecto de los razonamientos vertidos (***..." punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la Fiscalía, aunado a que tampoco operan muchos links de sus hojas de Excel,"... ..."; Ni quiera entrego los programas anuales de adquisiciones, por lo tanto que entregue lo que en el marco de sus facultades y atribuciones le compete específicamente.")***, por lo tanto ese órgano colegiado, deberá desecharlos, por falta de materia y en consecuencia decretar el sobreseimiento toda vez que este sujeto hoy recurrido cumplió cabal y puntualmente, conforme lo peticionado, a través del similar DACS 703/100/1209/2023 y la respuesta complementaria por similar DACS 703/100/1631/2023, de fechas once de mayo y veintidós de junio, ambos del presente año, respectivamente, como se indica a continuación:

Ahora bien, tocante a ***..." punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la Fiscalía, aunado a que tampoco operan muchos links de sus hojas de Excel,"...,*** *por oficio* DACS 703/100/1209/2023 del once de mayo de 2023, en lo conducente se adujo:

...

..." Sobre el particular, es de señalar que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ***ES PARCIALMENTE COMPETENTE****, para atender dicha solicitud"...*

...

..."2.- Relativo a **"también todas las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas".**
Por lo que derivado de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos documentales y electrónicos que obran en esta Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se localizaron las actas de interés del solicitante de los ejercicios fiscales 2018 a la fecha.

...

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Sobre el mismo punto en agravio, en respuesta completaría por el similar DACS 703/100/1631/2023, en lo concerniente se le indicó:

...
"2.- Relativo a **"también todas las actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas".**
Por lo que derivado de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos documentales y electrónicos que obran en esta Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se localizaron las actas de interés del solicitante de los ejercicios fiscales 2018 a la fecha:

ACTAS LOCALIZADAS

Ejercicio 2018	
Ordinaria	Extraordinaria
1ª	1ª
2ª	2ª
3ª	3ª
4ª	4ª
5ª	5ª
6ª	6ª
7ª	7ª
8ª	8ª
10ª	9ª
11ª	11ª

Ejercicio 2019	
Ordinaria	Extraordinaria
1ª	1ª
4ª	2ª
7ª	3ª
4ª	4ª
8ª	5ª
	6ª
	7ª

Ejercicio 2020	
Ordinaria	Extraordinaria
1ª	1ª
2ª	2ª
3ª	3ª
4ª	4ª
	5ª
	6ª
	7ª
	8ª
	9ª
	10ª

Ejercicio 2021	
Ordinaria	Extraordinaria
1ª	1ª
2ª	2ª
3ª	3ª
4ª	4ª
	5ª
	6ª
	7ª
	8ª

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ejercicio 2022	
Ordinaria	Extraordinaria
1ª	1ª
2ª	2ª
3ª	3ª
4ª	4ª

Ejercicio 2023	
Ordinaria	Extraordinaria
1ª	No se actualiza el supuesto

En ese sentido, se comunica que las Actas Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de esta Fiscalía de los años 2018 al 2023, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 121, fracción L de la Ley de indica que los sujetos obligados deberán mantener actualizada en sus sitios de internet, mismos que se encuentran en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para lo cual el interesado deberá seguir los siguientes pasos:

1. Transparencia; en la siguiente: https://transparencia.cdmx.gob.mx/fiscalia-general-de-justicia-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/121;

2. Elegir la opción de archivo histórico;

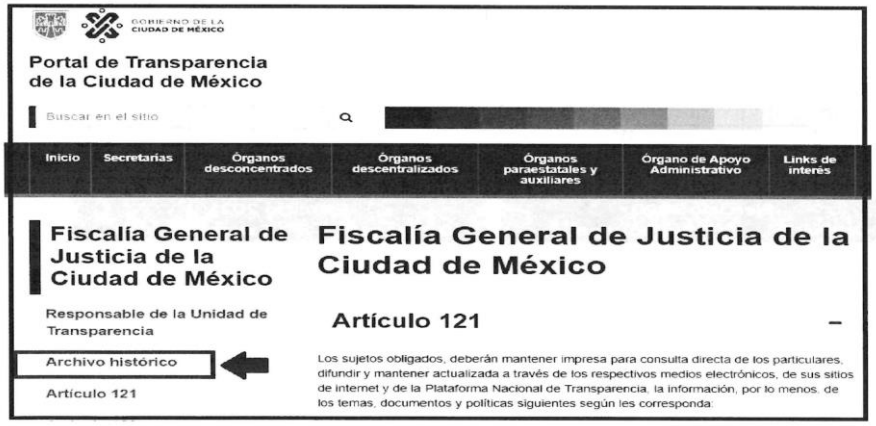

3. Seleccionar la fracción L;

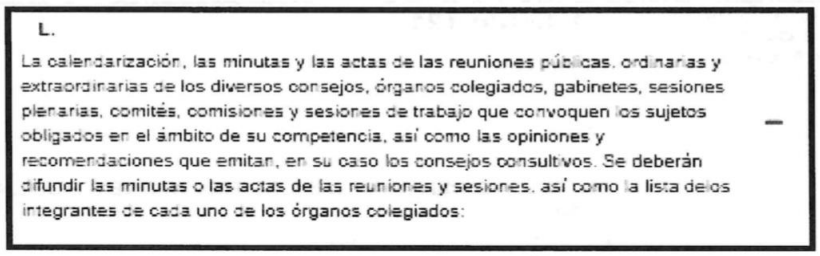

L.

La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

4. Se despliega la siguiente pantalla, donde deberá elegir la fracción y ejercicio correspondiente;

L.

La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados:

a) Actasy/o minutas delas Reuniones Públicas

ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2018

ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2019

b) Opiniones,recomendaciones o acuerdos del Consejo Consultivo

OPINIONES, RECOMENDACIONES O ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO 2018

OPINIONES, RECOMENDACIONES O ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO 2019

5. Se despliega la siguiente pantalla, para descargar la información deberá dar clic en "XLSX" según el trimestre que desee consultar;

Procuraduria General de Justicia de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

Artículo 121

Artículo 123

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 121 +

Fracción L +

Inciso a +

ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2018

Fecha de creación: 31 Diciembre 2018
Vigencia: 30 Marzo 2019
Validación: 01 Enero 2019
Autoridad que la crea o remite: PGJCDMX

Actasy/o minutas delas Reuniones Públicas 2018

Actasy/o minutas delas Reuniones Públicas 2018

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 31 Diciembre 2018
Actualización: 01 Enero 2019
Autoridad que la crea o remite: PGJCDMX

50a Actas y o Minutas de las Reuniones Publicas del Subcomite de Obras

Descarga: XLS

Fecha de creación: 08 Enero 2019
Actualización: 09 Enero 2019
Autoridad que la crea o remite: 50a Actas y o Minutas de las Reuniones Publicas del Subcomite de Obras

ART.121 FRACCION 50a SUBCOMITE DE ADQ. 4to Trimestre 2018

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 08 Enero 2019
Actualización: 09 Enero 2019
Autoridad que la crea o remite: PGJCDMX

ART. 121 FRACCION 50b SUBCOMITE DE OBRAS 4to Trtimestre 2018

Descarga: XLSX

Fecha de creación: 08 Enero 2019

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

6. Por lo que hace a los ejercicios fiscales 2020, ,2021, 2022 y 2023, seleccione el "Artículo 121";

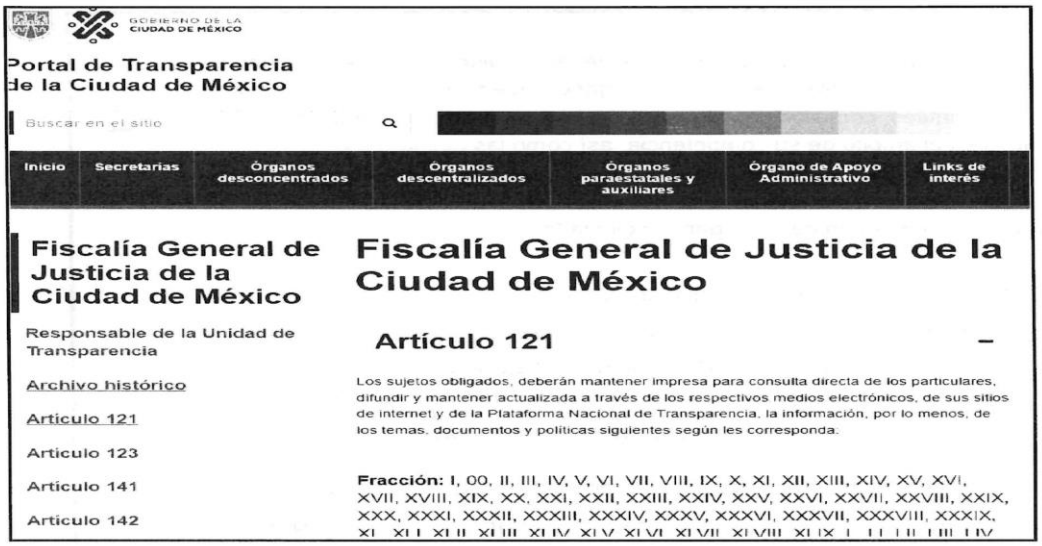

7. Seleccionar la fracción L;

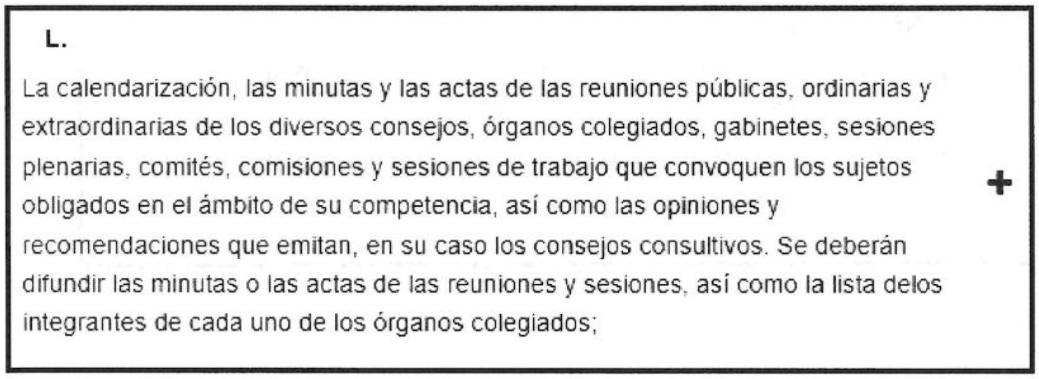

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

8. Se desplegará la siguiente pantalla, donde deberá elegir la fracción y ejercicio correspondiente;

L.

La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista delos integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

a) Actasy/o minutas delas Reuniones Públicas

ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2020
ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2021
ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2022
ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS 2023

b) Opiniones,recomendaciones o acuerdos del Consejo Consultivo

OPINIONES, RECOMENDACIONES O ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO 2020
OPINIONES, RECOMENDACIONES O ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO 2021
OPINIONES, RECOMENDACIONES O ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO 2022
OPINIONES, RECOMENDACIONES O ACUERDOS DEL CONSEJO CONSULTIVO 2023

9. Se desplegará la siguiente pantalla, para descargar la información deberá dar clic en "XLSX" según el trimestre que desee consultar

ACTAS Y/O MINUTAS DE LAS REUNIONES PUBLICAS 2023

Fecha de creación: 01 Enero 2023
Vigencia: 31 Marzo 2023
Validación: 24 Abril 2023
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Actasy/o minutas delas Reuniones Públicas de la FGJCDMX

NOTA: En caso de no abrir los documentos contenidos en las ligas electrónicas de manera directa deberá copiarla y pegarla en el navegador.

Primer Trimestre

Descarga: XLSX
Fecha de creación: 28 Abril 2023
Actualización: 31 Marzo 2023
Autoridad que la crea o remite: FGJCDMX

Con relación a ***...";ni quiera entrego los programas anuales de adquisiciones, por lo tanto que entregue lo que en el marco de sus facultades y atribuciones le compete específicamente"***, por oficio DACS 703/2013 del once de mayo del año en curso se le expreso:

..." Sobre el particular, es de señalar que esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ***ES PARCIALMENTE COMPETENTE****, para atender dicha solicitud"...*

..."1.- Respecto "Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios..."

*Derivado de la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivo documentales y electrónicos que obran en esta Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se localizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificatorios de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, así como del 2023 y su modificatorio a marzo, que se anexan en copia simple para entrega del interesado. (enviadas a los correos lilia_bejarano@fgjcdmx.gob.mx y raul_verduzco@fgjcdmx.gob.mx).**"...*

Sobre el mismo punto de agravio, mediante respuesta completaría por el similar DACS 703/100/1631/2023, en lo concerniente se le indicó:

..."Mediante el cual esta Unidad Administrativa, otorgo respuesta por el similar DACS 703/100/1209/2023, de fecha 11 de mayo de 2023; al respecto, de conformidad con el Criterio 07/21, remito respuesta complementaria, tocante a:

1.- "Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios,"*..., previa búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivo documentales y electrónicos que obran en esta Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, se localizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificatorios de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, así como del 2023 y su modificatorio a marzo, que se anexan para consulta de la peticionaria en la siguiente liga:*

https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/649/47e/22e/64947e22e4214732040916.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En esa tesitura, se reiterar que la respuesta fue acorde con lo peticionado, por consecuencia, no se está violentado derecho alguno por parte de este sujeto obligado, toda vez que fue brindada en forma congruente y lógica con la petición formulada, tal y como se justifica con el siguiente criterio que, por analogía se invoca:

CUARTO. – Respecto al argumento a manera de agravio opuesto por la recurrente:

..,"no corresponde lo erogado en contratos con los contratos en su portal desde 2018 a la fecha"...

Sobre el particular, se invoca la petición de la hoy recurrente en su solicitud de información pública.

> **" Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó" (SIC)**

Sobre el particular, se aprecia que primigeniamente, la hoy recurrente no hizo alusión alguna de costo por contratos por ejercicio fiscal, que es diferente a programas anuales y modificatorios que si requirió y que le fueron proporcionados, que son diferentes planteamientos, que conforme al agravio aludido (***..,"no corresponde lo erogado en contratos con los contratos en su portal desde 2018 a la fecha"...),*** se constata que lejos de ser precisamente agravio, es ampliación de petición, como lo establece el artículo 248, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que con independencia del capítulo que más adelante se plantea, desde este momento se improcedencia y por lo tanto el sobreseimiento por ajustarse al supuesto de la fracción III del precepto legal 249 de la citada Ley.

Por consecuencia, por no ser parte del origen motivo del recurso que pretende hacer valer la doliente, por lo tanto es insuficientes, pues además se hace del conocimiento que a simple vista se aprecia que lejos de ser agravio alguno, es una mera manifestación general y abstractas, que no arriban, ni justifica, ni actualiza perjuicio alguno, por lo que se insiste que dicha manifestación (***..,"no corresponde lo erogado en contratos con los contratos en su portal desde 2018 a la fecha"...),*** al no ser materia en primacía, no es materia del presente recurso y por lo tanto se debe declarar inoperante e insuficiente y en consecuencia su desecha miento, sirviendo de sustento de fundamentación y motivación los siguientes criterios de aplicación por analogía:

Tocic

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y conclusiones del órgano jurisdiccional. Por tanto, la transcripción de los preceptos constitucionales o legales que se consideran violados no puede ser suficiente para formular un agravio, pues no basta la simple expresión de manifestaciones generales y abstractas, sino que es necesario precisar la manera en que se actualizan los perjuicios a que se refiere y explicar las consecuencias que, en su caso, se hayan producido. En ese sentido, si el recurrente únicamente se limita a manifestar que la sentencia impugnada viola en su perjuicio diversas disposiciones constitucionales o legales y las transcribe, careciendo de una estructura lógico-jurídica, dicho agravio debe calificarse de inoperante.
Amparo en revisión 498/2015. José Luis Flores González y otros. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretarios: Laura García Velasco y Marco Tulio Martínez Cosío.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de junio de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

QUINTO.- Tocante al agravio **…"/las minutas son de transparencia no del comité de adquisiciones"…,** por economía procesal, para evitar contradicción de argumento de sujeto recurrido, se invocan los argumentos vertidos en el alegato que antecede del presente ocurso, que por obvia repetición se tienen por reproducidos a la literalidad, en lo relativo a que, es una mera manifestación general y abstractas, que no arriban, ni justifica, ni actualiza perjuicio alguno, y por lo tanto se debe declarar inoperante e insuficiente.

Expuesto lo anterior, es claro y contundente que este sujeto obligado no incurrió en contravención al derecho de petición, consagrado en el artículo 6[illegible] de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, por lo tanto, atendiendo que se otorgó respuesta fundada y motivada, conforme a todos y cada uno de los puntos peticionados por el hoy recurrente, tal y como se expuso en los puntos debatidos de los presente alegatos formulados por este sujeto, deberá dictar resolución confirmando la respuesta otorgada mediante el similar DACS 703//100/1209/2023 del once de mayo de dos mil veintitrés..

SOBRESEIMIENTO E IMPROCEDENCIA

Derivado de lo anterior, se solicita de ese H. Órgano, entre al estudio de las fracciones III , V y VI del artículo 248 en relación con el 249, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de las causales de improcedencia y sobreseimiento, toda vez que se otorgó respuesta puntual y cabalmente, conforme lo solicitado y que lejos de impugnar el doliente el derecho de la información pública, se concretó a impugnar la veracidad de la que le fue otorgada, así como realizar manifestaciones subjetivas y de mera apreciación, tal y como ha quedado de manifiesto en las argumentaciones vertidas por este sujeto recurrido en el cuerpo de los presentes alegatos y que por obvia repetición se solicita se tengan por reproducidos a la literalidad.

En efecto, en el presente recurso se actualiza el sobreseimiento del artículo 249, fracciones II, V y VII de la citada Ley, concatenado con el 248, fracciones III, V y VI en razón de que el doliente lejos de justificar la falta de información solicitada, impugna la veracidad de la información proporcionada, de conformidad con el siguiente criterio por analogía:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por consiguiente, el recurso combatido, ha quedado sin materia, conforme los argumentos expresados por este sujeto, donde quedó demostrado que se otorgó respuesta en los términos solicitados, que por obvia repetición se solicita se tenga por reproducidos a la literalidad, tal y como se justifica con el siguiente criterio de aplicación por analogía:

Consecuentemente, el recurso debe ser sobreseído, por actualizarse la fracción III del artículo 249 de la Ley citada, de conformidad con los siguientes criterios de nuestra máxima autoridad en materia de jurisprudencia, que por analogía se invocan:

Registro digital: 2025552
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Epoca
Materia(s): Común
Tesis: IV.1o.A.3 K (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 19, Noviembre de 2022, Tomo IV, página 3835
Tipo: Aislada
VISTA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE AMPARO. SI SE INVOCA UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA DURANTE EL TRAMITE DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO AL FORMULAR ALEGATOS, ES NECESARIO OTORGARLA.

En términos de los anterior, ***es evidente que esta Unidad Administrativa no vulneró en forma alguna, el derecho de acceso a la información pública del recurrente,*** *como dolosamente refiere, de conformidad en lo manifestado en términos del presente escrito…" (**SIC**)*

Por otro lado el **veintiséis de junio**, el *Sujeto Obligado* remitió a este *Instituto* el oficio **FGJCDMX/110/DUT/6057/2023-06**, de la misma fecha, signado por la suscrita Licenciada Karina Marilin Monroy Fernández, Líder Coordinador de Proyectos B, la cual firma en ausencia de la Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, Directora de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 130 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual rindió una respuesta complementaria, respecto de lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"…*al respecto se le comunica la emisión de una* ***respuesta complementaria*** *a su solicitud, por lo que se entrega:*

- ***Oficio número DACS 703/100/1631/2023,*** *de fecha 22 de junio del 2023, constante de nueve hojas, signado por el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios en la Dirección General de Recurso Materiales y Servicios Generales, a través del que proporcionada la siguiente* ***liga electrónica*** *para consulta de la información señalada en el* ***punto número 1 de este oficio:*** **https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/649/47e/22e/64947e22e4214732040916.pdf**

- ***Oficio número FGCDMX/100/DUT/6056/2023-06,*** *de fecha 26 de junio del 2023, constante en una hoja, signado por la suscrita Licda. Karina Marilin Monroy Fernández en suplencia por ausencia de la Directora de la Unidad de Transparencia, dirigido a los Titulares o Responsables de las Unidades de las 16 Alcaldías de la Cuidad de México.*
- ***Captura de Pantalla*** *de los correos electrónicos a los que se remitió la solicitud de información a las Unidades de Transparencia de las 16 Alcaldías de la ciudad de México*
- *Datos de Contacto de las Unidades de Transparencia de las alcaldías …"* (Sic)

2.4 Admisión de pruebas, alegatos y cierre. El **uno de agosto**, se emitió el acuerdo mediante el cual se tuvo por admitidas las manifestaciones realizadas por el *Sujeto Obligado* y se declaró precluido el derecho de la parte recurrente a presentar sus alegatos toda vez que no se reportó promoción alguna por parte de la Unidad de Correspondencia de este *Instituto* para tales efectos.

De igual forma, se declaró la ampliación del plazo para resolver y al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.3927/2023**; por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Competencia.

El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

Al emitir el acuerdo de **siete de junio**, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234 en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

Ahora bien, previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** [4]

[4] **"**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, Diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

No pasa desapercibido para esta autoridad que la parte Recurrente, al interponer sus respectivos agravios, señaló lo siguiente: ***"No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la Fiscalía , aunado a que tampoco operan muchos links de sus hojas de Excel, no corresponde lo erogado en contratos con los contratos en su portal desde 2018 a la fecha / las minutas son de transparencia no del comité de adquisiciones ; ni quiera entrego los programas anuales de adquisiciones , por lo tanto que entregue lo que en el marco de sus facultades y atribuciones le compete específicamente";*** por lo anterior y toda vez que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que aluden los 248, fracción V, y, 249, fracción II, de la Ley de la Materia.

En ese sentido, este *Instituto* procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será* ***sobreseído*** *cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *…*
>
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o***
>
> *…"*

De acuerdo con los preceptos normativos señalados en el párrafo anterior, se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; es decir, la misma ley nos da los supuestos para declarar la

apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

improcedencia de los recursos, entre los que se destaca que el recurso quede sin materia en el presente caso a través de alegatos y respuesta complementaria el Sujeto Obligado dio cabal respuesta a todos y cada uno de los puntos petitorios.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la respuesta primigenia emitida por el *Sujeto Obligado* fue entregar los programas anuales y modificados del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios (planteamiento uno), Actas ordinarias y extraordinarias del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y prestación d3e servicios, con la participación de las contralorías internas (planteamiento dos) y por ultimo los contratos de participación ciudadana de las alcaldías así como lo gastado en seguridad por alcaldía (planteamiento tres) todos estos planteamientos fueron resueltos de forma puntual durante el procese del presente recurso a través de los oficios: DGPOP701/500/SP/087/2023, DACS703/100/1209/2023, FGJCDMX/110/DUT/6057/2023-06, DACS703/100/1631/2023 y FGJCDMX/100/DUT/6056/2023-06, así como las ligas que en los mismos oficios se refieren.

Por lo anterior, el *Sujeto Obligado*, a criterio de quienes resuelven el presente Recurso de Revisión se **tiene por totalmente acreditada la causal de improcedencia por la que se sobresee el recurso de revisión en cuanto hace a los agravios transcritos en la página 25 de la presente resolución.**

Por lo hasta aquí expuesto, con fundamento en los artículos; 249, fracción II; y, 244, fracción II de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso por haber quedado sin materia.

El particular tiene interés, esencialmente, en que le sea proporcionado todo lo solicitado con máxima publicidad del periodo 2018 a la fecha y afirma la inexistencia en la PNT o

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

su portal de la Fiscalía, aunado a que tampoco operan muchos links de sus hojas de Excel, no corresponde lo erogado en contratos con los contratos en su portal desde 2018 a la fecha, las minutas son de transparencia no del comité de adquisiciones; ni entrego los programas anuales de adquisiciones, por lo tanto que entregue lo que en el marco de sus facultades y atribuciones le compete específicamente.

De la revisión practicada a la respuesta primigenia, esencialmente, el *Sujeto Obligado* remitió la solicitud a diversos órganos internos de la propia Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México como lo es la Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales y Enlace de la Coordinación General de Administración con la Unidad de Transparencia misma que a su vez envió la solicitud a la Dirección de recursos materiales y a la Subdirección de programación y enlaces de la DGPOP, así pues en contestación a través de los oficios DGPOP701/500/SP/087/2023 y DACS703/100/1209/2023 respectivamente a su vez dieron respuesta únicamente al planteamiento dos de la solicitud de información que refiere a las actas ordinaria y extraordinarias del subcomité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas, todo esto a través de una tabla, así como se intenta orientar al recurrente sobre el sitio en el que puede encontrar las actas respectivas, siendo esto confuso para el propio recurrente.

Así pues posterior a la admisión del recurso acordado el siete de junio y notificada el quince del mismo mes, por su parte el Sujeto Obligado el veintitrés de junio del año en curso emitió los alegatos al recurso de revisión a través del oficio DACS703/100/1636 el cual esclarece el proceso que debe de realizar el recurrente a través del portal para acceder a las actas y minutas de los diferentes años que solicito, y de forma complementaria el veintiséis de junio el Sujeto obligado a través del oficio FGJCDMX/110/DUT/6057/2023-06, adjuntando los oficios DACS703/100/1631/2023,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

FGJCDMX/100/DUT/6056/2023-06 y capturas de pantalla de los correos a los que se remitió la solicitud, dio pleno cumplimiento de forma al planteamiento primero y tercero, remitiendo lo que no es de su competencia a las diversas Alcaldías cumpliendo con su obligación de dar respuesta de fundada y motivada; por tal motivo, a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, **la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado a través de alegatos y complementaria* se encuentra apegada a derecho.**

Las concatenaciones anteriores, generan indicio suficiente para establecer que la respuesta inicial de la solicitud de información no fue suficiente para atender la petición del solicitante conforme a la normatividad.

Por tanto, del análisis a los oficios enviados como alegatos y respuesta complementaria por parte del *Sujeto Obligado*, no sólo confirmamos que la documentación requerida por el particular fue entregada al recurrente de forma adecuada.

Luego entonces, se deja insubsistente los agravios de la parte recurrente y se genera la certeza jurídica en este *Instituto* para asegurar que la entrega de la información en ningún momento transgrede el Derecho de Acceso a la Información Pública que le atañe a la recurrente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia, y se:

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE el recurso de revisión por quedar sin materia.**

SEGUNDO. Se informa a la parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20